 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	1 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA
REGLAMENTO DE CRÉDITO**


(Por medio del cual se actualiza y se dictan nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito, aprobado en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración, según consta en el Acta No. 656 del 14 de Agosto del 2017)

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA, en uso de las facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con el Artículo 40 numeral 21° del Estatuto de COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA, es función del Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
- b) Que en el numeral 7° del artículo 9° del estatuto de COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA, se establece como una de las actividades sociales la de “Otorgar créditos a sus asociados, de acuerdo con los reglamentos internos de crédito y con las disposiciones legales vigentes sobre el particular”.
- c) Que se hace necesario adoptar el “Reglamento de Crédito” de COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA, para establecer las condiciones que regularán la prestación de este servicio a favor de los asociados de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades en la materia.
- d) Que de conformidad con el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que las entidades vigiladas por dicho organismo deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio de dicho activo.
- e) Que es necesario actualizar el Reglamento de Crédito de la COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA acorde con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria y proyectar el sistema de administración del riesgo crediticio SIAR.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	2 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

RESUELVE:

Actualizar y dictar nuevas disposiciones del Reglamento de Crédito cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Objetivo.

Establecer las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua entre los asociados, permitiendo además el control del riesgo en la colocación de los recursos de COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA.

ARTICULO 2º: Definición del servicio.

Dentro del portafolio de productos y servicios que ofrece COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA a sus asociados se encuentra el Crédito, el cual es parte fundamental de sus operaciones activas. Las políticas establecidas por la Cooperativa para este producto, se enmarcan dentro de su objeto social, la protección del ingreso económico de sus asociados, el fomento de ahorro, la búsqueda de la satisfacción de sus diversas necesidades personales, profesionales, familiares y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y de ayuda mutua.

El Producto Crédito se inicia desde el momento en que el solicitante presenta los documentos requeridos por COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA y termina cuando se hace el desembolso del valor aprobado.

Evaluación del riesgo de liquidez: Con el propósito de que la actividad financiera se realice dentro de condiciones adecuadas de liquidez, la colocación en cartera de créditos estará supeditada a los lineamientos que se generen como resultado del proceso permanente de evaluación, medición y control del riesgo de liquidez. Consecuentemente con ello, los plazos y montos de los créditos.


Operación: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA Operarán de manera recíproca con los plazos y montos de maduración de las fuentes de colocación que tenga la entidad, entre otras, sus aportes sociales, productos de captación y recuperación de cartera.

ARTICULO 3º: Disposiciones generales.

Fundamentos de la actividad crediticia. COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA, sobre las bases indicadas por su estatuto social, orientará su actividad crediticia prioritariamente hacia las actividades productivas que incrementen los

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	3 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

ingresos de los asociados y a la satisfacción de sus necesidades en materia de vivienda, salud, educación, recreación y desempeño profesional.

Objetivo del servicio: Otorgar recursos monetarios en calidad de préstamo con condiciones favorables, a un costo razonable de acuerdo con las circunstancias del mercado, en la oportunidad debida y con la finalidad primordial de apoyar las actividades encaminadas a satisfacer necesidades personales y familiares, de contribuir al bienestar económico, social, profesional y cultural del asociado.

Las Condiciones Financieras deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos:

- Monto aprobado de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, extraordinarias, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina o libranza, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Descuentos a realizar al momento del desembolso.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.


En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

De conformidad con las disposiciones señaladas en el Capítulo II del Decreto 037 de enero de 2015, COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLAC LTDA deberá realizar las operaciones de colocación y captación evitando que se produzca una excesiva concentración individual de los riesgos.

Frente a los aspectos antes mencionados, las organizaciones solidarias vigiladas deben dejar evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

Estas operaciones deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento de crédito y a los criterios mínimos para el otorgamiento de crédito señalados en el presente reglamento

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	4 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Para el caso de las cooperativas que ejercen actividad financiera, estas operaciones deben ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 1840 de 1997 y en el Decreto 2360 de 1993, así como en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, sobre el cumplimiento de los límites a los cupos individuales de crédito, la concentración de operaciones y la calidad de las garantías.

ARTÍCULO 4°: Criterios mínimos para la aprobación y otorgamiento del crédito

Proceso de otorgamiento

Información básica del solicitante y sus codeudores y en general la relacionada con la misma solicitud de acuerdo a como lo establece la circular 004 de 2008 en su capítulo II.

Capacidad de pago, así como ingresos y egresos del deudor, cuando se solicite la financiación de un proyecto con fines comerciales o empresariales, el flujo de caja del mismo. En consecuencia, los planes de amortización deberán consultar estos elementos.

Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias de deudor y/o del proyecto.


Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.

Información comercial provenientes de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la entidad, no obstante a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de las consultas a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito.

- a) Todas aquellas cuyo monto sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Aquellos cuyo monto sea inferior a (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exclusivamente para los créditos cuyo recaudo se realice por libranza, o para aquellas de monto igual o inferior a los aportes sociales del solicitante no afectados en operaciones crediticias. Para este último caso, siempre que la entidad no registre pérdidas acumuladas, ni perdidas en el ejercicio en curso.
- c) Otorgamiento de créditos con asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes.

Además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	5 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Facultades de aprobación de créditos

Las organizaciones de economía solidaria deberán establecer claramente en sus reglamentos los estamentos internos encargados de aprobar los créditos y las atribuciones de aprobación, quienes deberán dejar constancia en la solicitud o en el formato que la organización solidaria diseñe para tal efecto, las condiciones mínimas aprobadas, tales como monto, plazo, línea, tasa, etc.

ARTICULO 5: NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITE DE CREDITO.

Los miembros del comité de crédito serán nombrados por el consejo de administración, para un periodo de dos años los cuales podrán ser reelegidos y /o removidos con justa causa y constituirán Quórum con mínimo tres (3) de sus integrantes.

PARAGRAFO 1:

El consejo de Administración en su política de otorgamiento de crédito autoriza a la Gerencia para que en casos especiales por diferentes motivos maneje tasas preferenciales en otorgamiento de crédito

PARAGRAFO 2:

Para aprobación de créditos a empleados que sean de autonomía del comité de crédito o consejo de administración deben llevar un oficio con el Vo. Bo de la Gerencia General y si los codeudores son funcionarios de la misma empresa deberán firmar autorización por descuento de nómina.

PARAGRAFO 3:


La sumatoria de los saldos de los créditos que excedan la autonomía deberá pasar al ente de aprobación siguiente.

ARTÍCULO 6: POLITICAS DE CREDITOS

Para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades principales de los asociados se tendrá como políticas generales las siguientes:


6.1 El servicio de crédito será considerado como la actividad principal de la Cooperativa, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado, de sus familias y de la comunidad en general.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	6 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

- 6.2** Acorde con lo anterior la Cooperativa orientará el crédito, de manera principal hacia las actividades productivas para el incremento de los ingresos, por ende el mejoramiento del nivel de vida los asociados orientándolos para desarrollar las líneas de crédito de consumo en sus modalidades de crédito corriente, emergente, asociativo, convenios entre otros. Que permitan promover el desarrollo empresarial como medida a la generación de empleo, así mismo todas estas modalidades de crédito, tendrá principal propósito integrar los canales de comercialización y globalizar la economía local.
- 6.3** Consecuente con las normas legales y en especial con el presente reglamento de la Cooperativa como institución de servicios y no de lucro se procurará establecer costos para estos servicios a las tasas competitivas del mercado, permitidas por la ley teniendo en cuenta las necesidades administrativas de la Cooperativa y el costo de capitales propios y externos que se dediquen a tal actividad. Siempre en aras del cubrimiento de costos generales de la cooperativa para la actividad.
- 6.4** Se procurará dar máxima seguridad a los servicios, consecuentes con la necesidad de defender la integridad de los depósitos de los ahorradores, estableciendo formas de garantía que sin entorpecer la normal y oportuna presentación del servicio del crédito sea suficiente respaldo y ofrezca el máximo de seguridad sobre la posibilidad de recuperar créditos. Se aplicará así mismo mecanismos complementarios como provisión para la protección de cartera y la contratación de seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados que utilicen los créditos, así mismo se tendrá en cuenta la minimización de todos los riesgos crediticios.
- 6.5** La eficiencia administrativa del crédito será preocupación constante y para ello se establecerá normas más adecuadas y los procedimientos más ágiles, claros y seguros a fin de que esta política pueda ser cumplida.
- 6.6** Será política permanente de la Cooperativa velar por el cumplimiento de la normatividad establecida para el manejo del crédito y la cartera y en especial la circular básica financiera 004 del 2008 en su Capítulo II.
- 6.7** Para efectos de asociados que tienen créditos con la cooperativa y tengan cupo y capacidad de pago y garantías tendrá oportunidad de otorgar un segundo crédito, se puede adicionar un nuevo crédito de acuerdo a su capacidad de pago y garantías ofrecidas, (se tendrá en cuenta su cumplimiento y que sus créditos estén al día) todo bajo responsabilidad del comité y gerencia general.
- 6.8** Los miembros del Consejo de Administración, Gerencia General, Jefe de Cartera, Gerente de Sucursal y Directores de Agencia, podrán dar referencia y fe para la aprobación de créditos bajo su responsabilidad, sin perjuicio a la decisión tomada por el comité, gerencia y Consejo de Administración en forma escrita

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	7 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

6.9 En los procesos que adelante la Cooperativa con referencia a planes de normalización cartera y en especial con los de difícil cobro se maneja de acuerdo a las circunstancias y habilidades del manejo del comité, gerencia general y el personal administrativo.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS Y DESTINO DEL CREDITO

7.1 OBJETIVOS DEL CREDITO.

El objetivo del crédito de la Cooperativa será conceder el préstamo a los asociados en condiciones favorables, de acuerdo a las tasas establecidas por la ley y las determinaciones adoptadas en la asamblea general a un costo razonable y de forma oportuna para financiar actividades de tipo productivo y para satisfacer las necesidades personales y familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico y social del asociado, su familia y la comunidad en general.

7.2 BENEFICIARIOS


Tendrán acceso al crédito que ofrezca COOLAC LTDA a través de las diferentes líneas, las personas naturales y/o jurídicas asociadas a COOLAC LTDA y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS PARA HACER USO DEL CREDITO

DOCUMENTOS	ASOCIADO NATURAL EMPLEADO	ASOC. NATURAL INDEPENDIENTE
Ser asociado	X	X
Formulario diligenciado	X	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de deudor y codeador (es)	X	X
Constancia de sueldo con fecha de expedición no mayor a 30 días, cargo fecha de ingreso y tipo de contrato.	X	
Certificado de cámara y comercio en caso de que sus ingresos sea por establecimiento comercial.		X
Certificado de ingreso y retenciones del año anterior.	X	
Certificado de libertad y tradición actualizado de un bien raíz para créditos y en casos especiales de acuerdo a la evaluación del comité y atribuciones de gerencia.	X	X
Autorización y pago del servicio de información comercial y central de riesgos para créditos cuyos montos supere los cinco (5) SMMMLV, y opcional de acuerdo al análisis del comité y	X	X

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	8 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017


DOCUMENTOS	ASOCIADO NATURAL EMPLEADO	ASOC. NATURAL INDEPENDIENTE
atribuciones de gerencia.		
Certificado de ingresos firmado por contador público, o documentos que demuestren los ingresos (opcional) y a consideración del comité y atribuciones de gerencia general. De acuerdo a los montos.	X	X
Tener el promedio de aportes requeridos por la línea de crédito para el monto a solicitar (Dichos aportes podrán ser consignados, desde el momento de solicitar el crédito o la hora de ser desembolsado)	X	X
Estar en capacidad legal para asumir deudas y dispuesto a dar estricto cumplimiento al presente reglamento	X	X
Cumplir con la reciprocidad establecida por el Consejo de Administración a través del Reglamento de Líneas de Crédito	X	X
Demostrar capacidad de pago, moralidad comercial, solvencia económica y garantías.	X	X
Registrar buen comportamiento crediticio con COOLAC y con las demás entidades del sector financiero y comercial.	X	X

- Para micro empresas establecidas, anexar certificación de cámara de comercio y/o certificado de su existencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Las demás que se estimen convenientes para el cabal cumplimiento de los requisitos. (Copias de nóminas, estados financieros, balances, duración de su actividad) y de acuerdo al monto del crédito.
- Para créditos a menores de edad hasta 14 años, representados por sus padres o quien haga sus veces.

8.1 ACTIVIDADES A FINANCIAR

COOLAC podrá otorgar créditos destinados a las diferentes actividades económicas legales que desarrollen los asociados, especialmente aquellas orientadas a mejorar su calidad de vida, vivienda, capital de trabajo, fomento de la pequeña y mediana empresa, estímulo de la producción, comercialización y la generación de empleo. Capital semilla y toda actividad ilícita.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	9 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

ARTÍCULO 9: MODALIDADES DE CREDITOS

LA COOPERATIVA COOLAC LTDA OTORGA A SUS ASOCIADOS MODALIDADES DE CREDITOS CONSUMO, COMERCIAL Y MICROCREDITOS.

PARAGRAFO1: Según determinación de la asamblea general de delegados, los asociados con una antigüedad de más de cinco años, disfrutaran de una tasa de interés especial, para cualquiera de las líneas de crédito establecidas es este reglamento.

PARAGRAFO 2: para tener derecho a estos beneficios en la tasa de interés por antigüedad aprobado por la Asamblea General de Delegados debe de estar al día en créditos vigentes y en caso que adquiriera un nuevo crédito, quedara como una segunda obligación y no para recoger créditos vigentes.

PARAGRAFO 3: Asociado que tenga crédito vigente a la fecha y cancele dicha obligación puede beneficiarse de esta tasa solo con un mes de posterioridad a dicha cancelación.

9.1 MODALIDAD CONSUMO.

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independiente de su monto. (Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 Numeral 2.1). Son todos los créditos emitidos, los cuales llevan incluida la tasa de interés, la cual representa el precio de estos, originándose así un incentivo para el que tome esta modalidad. Financiado así las necesidades de las personas dependientes

9.1.1 Línea crédito ordinario


El crédito ordinario es el constituido por las operaciones activas de crédito realizadas con personas naturales para el desarrollo de cualquier actividad económica y que no esté definido expresamente en ninguna de las otras modalidades.

A. CRÉDITOS COMPRA DE VEHICULO

Está destinado para la compra de vehículo nuevo o usado o pago de deuda en entidades financieras por este concepto. A este crédito debe anexar cotización o documento de compraventa según sea el caso.	
Monto	Mínimo 4 SMMLV y máximo de 340 SMMLV.
Plazo máximo	Hasta 72 meses.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	10 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 10 veces.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina según el caso.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador. O hipotecaria si el monto supera los 55 SMMLV. Se analizara el respectivo avalúo o a consideración del solicitante para montos menores. O para el caso la pignoración del vehículo y si la situación lo amerita se exigirá un respaldo personal (codeudores) se tendrá en cuenta el avalúo del vehículo, de acuerdo a los estándares vigentes.

PARAGRAFO: Para crédito por compra de vehículo, se debe presentar y pignorar

El bien a nombre de COOLAC como respaldo de la obligación. El vehículo a pignorar deberá aparecer en la tarjeta de propiedad preferiblemente a nombre del

Asociado. Valor del préstamo se regirá para todos los casos así:

Vehículo Nuevo: Hasta el 70% del valor del vehículo.


Vehículo Usado: del 30 al 50% de su Valor del comercial, siempre y cuando el vehículo no supere una antigüedad de 6 años.

B. CRÉDITOS TURISMO

Tiene como objetivo contribuir al bienestar del asociado y el goce de su tiempo Libre. Este tipo de crédito está destinado a cancelar los gastos de transporte, Hoteles y estadía del asociado y su familia en actividades turísticas. Para acceder

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	11 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017


A este crédito debe anexar cotización expedido por la empresa del sector turístico.	
Monto	mínimo es de 2 SMMLV y el máximo de 20 SMMLV
Plazo máximo	36 meses
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 10 veces.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual y trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.

C. PROPIEDAD RAIZ

El crédito deberá destinarse exclusivamente para la compra de terrenos o gastos de escritura o cancelación de hipoteca.	
A este crédito debe anexar copia de la promesa de compraventa o certificado en los cuales, a juicio del Comité de Crédito, conste el compromiso de las partes para la adquisición del inmueble.	
Para la cancelación de hipoteca de inmuebles propios, del cónyuge o padres cuando el Asociado es soltero: Certificado de Libertad y Tradición con una Expedición no mayor a un (1) mes; certificación del acreedor sobre el valor actualizado de la deuda.	
Monto	Mínimo es de 15 SMMLV y máximo de 380 SMMLV del total del Endeudamiento.
Plazo máximo	72 meses
Cupo de aportes	La rotación de capital (aportes sociales) será de 1 a 10 veces
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA.	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	12 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

	Consejo de Administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina si la hubiere.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador. O hipotecaria si el monto supera los 55 smmlv. Se analizara el respectivo avalúo

9.1.2 Líneas especiales


Para atender necesidades urgentes o emergencias demostradas del asociado o de su grupo familiar primario, en las cuales se podrá manejar flexibilidad en tasas de interés como en plazos:

A. EDUCACIÓN

<p>Son los créditos concedidos al asociado, hijos, cónyuge y Hermanos dependientes económicamente hasta 25 años de edad excepto las Personas con discapacidad física o mental, para la financiación de estudios de:</p> <p>Secundaria, pregrado, postgrados e intercambio educativo. De igual forma se atenderán necesidades de capacitación en educación formal y no formal: Talleres, cursos, diplomados y seminarios. Se tiene como requisito la presentación del correspondiente soporte de pago, el cual debe ser expedido por el Establecimiento.</p> <p>De proveedor(es) que tenga convenio la cooperativa o designe el asociado</p> <p>Para este crédito debe presentar la documentación del establecimiento educativo o certificado de estudios</p>	
Monto	mínimo es de Un (1) SMMLV y máximo de diez (15) SMMLV
Plazo máximo	De seis (6) a doce (12) meses.
Cupo de aportes	la rotación de capital (aportes sociales) será de 1 a 10 veces

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	13 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 2 puntos por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	Intereses de Mora: El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina si la hubiere o autorización descuento cuenta de ahorros.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.

PARAGRAFO 1: Por esta línea se podrá recoger el saldo del crédito educativo

Anterior, antes del tiempo inicialmente pactado. Para acceder a otro por la misma línea para pago del siguiente semestre.


PARAGRAFO 2: según determinación de asamblea general de delegados, se aprobó fijar una tasa de interés especial para asociados e hijos de asociados que estén realizando estudios universitarios o especializaciones, y que tengan una antigüedad de dos años como mínimo de ser asociados, la cual será del 9.6% efectivo anual, y el plazo de 6 a 12 meses. Cumpliendo con los requisitos del crédito de educación.

B. ASOCIADO DE ORO

Crédito concedido a asociados con trayectoria y fidelidad en la cooperativa, con antigüedad como asociados, que tengan buen hábito de ahorro, con buena cultura de pago y moralidad personal y comercial.	
Aplicable para libre crédito, con desembolso inmediato	
Monto	máximo: \$2.000.000
Plazo máximo	Hasta 24 meses
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 5 veces. Y hasta 10 veces de acuerdo al caso.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 3 puntos por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	14 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017


Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigente
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré con firmas, teniendo en cuenta que éste asociado presente bien raíz a su nombre y/o certificado de su negocio y/o desprendible de pago. Que su capacidad de pago y solvencia sean suficientes para el respaldo del mismo y demás obligaciones con la cooperativa.

C. EMERGENTES

Calamidades domésticas debidamente comprobadas, eventos que comprometen la estabilidad económica del asociado (muerte accidental de cualquiera de sus familiares, quiebra, robo o pérdida total de los enseres de su hogar, accidente que cause pérdida parcial o total de la capacidad de trabajo del asociado). Fortuitos (incendio, terrorismo, fenómenos naturales etc.). Avances en efectivo y para la salud. Su desembolso será en forma inmediata.	
Monto	Mínimo 21% de 1 SMMLV y monto máximo (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Plazo máximo	De uno (1) a doce (12) meses.
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 3 veces. Para quien no tenga crédito por ninguna otra línea.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, 2 puntos por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	15 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

PARAGRAFO 1: Por esta línea se podrá recoger el saldo del crédito anterior, antes del tiempo inicialmente pactado. Para acceder a otro según sea la necesidad o urgencia del asociado.

PARÁGRAFO 2: REQUISITOS PUNTUALES

- Ser asociado o asociarse a la Cooperativa.
- Estar al día con sus obligaciones en la Cooperativa.
- Firmar un pagare junto con el codeudor.
- Si a la solicitud escrita del emergente tiene un crédito, no interrumpe para nada dicha solicitud.
- Desprendible de pago si es empleado
- Fotocopia de recibo pago de servicios
- Fotocopia de documento de identidad
- Haber cancelado un porcentaje de sus actuales obligaciones y en el caso que sus aportes superen el monto del crédito actual podrá solicitarlo de inmediato y de acuerdo al análisis.


PARÁGRAFO 3: Emergente sin fiador, cuando los aportes superen el monto solicitado por esta línea la cooperativa no exigirá el requisito de garantía personal. Sopena de que el asociado no posea obligaciones crediticias en otras líneas ni en la misma, que su capacidad de pago y solvencia sean suficientes para el respaldo del mismo y demás obligaciones con la cooperativa.

9.1.3 Línea otros destinos

Este crédito se otorga para satisfacer las necesidades de sus asociados y aplica cuando el destino no está contenido en otras líneas.	
Monto	Mínimo es 2 SMMLV y máximo de 380 SMMLV.
Plazo máximo	Hasta 72 meses
Cupo de aportes	La rotación de capital (aportes sociales) será de 1a 10 veces
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable.
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina si la hubiere.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	16 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Tipo y Cobertura de la Garantía	<p>Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis y calificación) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.</p> <p>O hipotecaria a decisión del asociado</p>
--	--

9.2 MODALIDAD MICROCREDITO

Es el constituido por las operaciones activas de crédito realizadas con microempresas, cuyo monto máximo por operación es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin que, en ningún tiempo, el saldo del deudor con el mismo acreedor supere dicha cuantía”. Artículo 39 de la ley 590 de 2000.

Por microempresa se entiende toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios , rural o urbana, cuya planta de personal no supere los 10 trabajadores o sus activos totales, excluida la vivienda, sean inferiores a 501 salarios mínimos legales vigentes”.

9.2.1 Línea ordinaria


A. EMPRESARIALES

- Esta línea de micro créditos se otorgan a quienes cumplan con todos los requisitos exigidos de acuerdo a la norma en la circular 004 en su capítulo II ítem 3.3.
- En casos especiales anexar el proyecto de la actividad económica a desarrollada o a desarrollar.
- La empresa puede satisfacer las necesidades productivas básicas como:
- Adquisición de inventario
- Financiación de cuentas por cobrar y/o proveedores

Monto	Mínimo 10 SMMLV y monto máximo (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Plazo máximo	72 meses.
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 10 veces
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	17 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

	consejo de administración, sin superar la máxima permitida por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina.
Tipo y Cobertura de la Garantía	<p>Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré</p> <p>La firma del Representante Legal de la empresa</p> <p>Firma de los socios, Personas Naturales cuya sumatoria en la participación del capital sea por lo menos del 75% y/o Garantía admisible.</p> <p>O hipotecaria si el monto supera los 55 smmlv. Se analizara el respectivo avalúo. O a consideración del asociado para montos más pequeños.</p>


B. EMPRESA UNIPERSONAL O DE PROPIEDAD INDIVIDUAL

- Debe existir una actividad económica activa desarrollada o por desarrollar.
- Tener un patrimonio no inferior a tres millones de pesos, demostrables
- Que genere mínimo 2 empleos directos
- Haber cancelado oportunamente sus obligaciones y estar al día con los compromisos adquiridos.
- En casos especiales anexar el proyecto de la actividad económica desarrollada o a desarrollar.
- La empresa puede satisfacer las necesidades productivas básicas como:
 - Adquisición de inventario
 - Financiación de cuentas por cobrar y/o proveedores

Monto	Mínimo 10 SMMLV y monto máximo (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Plazo máximo	72 meses.
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 10 veces.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, sin superar la máxima permitida por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página:	18 de 31
Emisión:		14-Ago-2017	
Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017		

Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina
Tipo y Cobertura de la Garantía	<p>Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural: <ul style="list-style-type: none"> • Firma personal y/o Garantía admisible y según sea el caso con fiadores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito y su capacidad de pago. • La firma del Representante Legal de la empresa • O hipotecaria si el monto supera los 55 SMMLV. Se analizara el respectivo avalúo y a consideración del asociado para montos más pequeños.


9.2.2 Otros destinos

A. PRODUCTIVO:

<p>Es aquel que tiene como objeto principal la financiación de actividades que permitan mejorar el nivel socio-económico de los asociados, fomentando la Inversión en pequeños proyectos de asociados y su grupo familiar.</p> <p>Todo crédito productivo debe presentar un proyecto de inversión; los otros una justificación de la solicitud y Cotizaciones que sustenten la inversión.</p>	
Monto	Mínimo es de 2 SMMLV y máximo de 25 SMMLV del total del Endeudamiento.
Plazo máximo	72 meses
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 10 veces.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual y trimestral. Fija o variable.
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	19 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.
--	---

1.3 MODALIDAD COMERCIAL

<p>Corresponde a los créditos otorgados a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, que se caracterice para generar actividades comerciales.</p> <p>Es el crédito que extiende una organización a otra empresa de negocios, que genera una fuente importante de recursos para el financiamiento de la producción y circulación de mercancías incrementando ganancias.</p> <p>En casos especiales anexar el proyecto de la actividad económica desarrollada o a desarrollar.</p> <p>El comerciante puede satisfacer las necesidades productivas básicas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de inventario Capital de trabajo Planta y equipo Financiación de cuentas por cobrar y/o proveedores
--


9.3.1 Línea Ordinaria

A. PRODUCTIVO:

Es aquel que tiene como objeto principal la financiación de actividades que permitan mejorar el nivel socio-económico de los asociados, fomentando la Inversión en pequeños proyectos de asociados y empresa	
Todo crédito productivo debe presentar un proyecto de inversión; los otros una justificación de la solicitud y Cotizaciones que sustenten la inversión.	
Monto	Mínimo es de 2 SMMLV y máximo de 25 SMMLV del total del Endeudamiento.
Plazo máximo	72 meses
Cupo de aportes	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a 10 veces.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	20 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017


Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual y trimestral. Fija o variable.
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.

B. PROPIEDAD RAZ

<p>El crédito deberá destinarse exclusivamente para la compra de terrenos o gastos de escritura o cancelación de hipoteca.</p> <p>A este crédito debe anexar copia de la promesa de compraventa o certificado en los cuales, a juicio del Comité de Crédito, conste el compromiso de las partes para la adquisición del inmueble.</p> <p>Para la cancelación de hipoteca de inmuebles propios, del cónyuge o padres cuando el Asociado es soltero: Certificado de Libertad y Tradición con una Expedición no mayor a un (1) mes; certificación del acreedor sobre el valor actualizado de la deuda.</p>	
Monto	Mínimo es de 15 SMMLV y máximo de 380 SMMLV del total del Endeudamiento.
Plazo máximo	72 meses
Cupo de aportes	La rotación de capital (aportes sociales) será de 1 a 10 veces
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina si la hubiere.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	21 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Tipo y Cobertura de la Garantía	<p>Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador.</p> <p>O hipotecaria si el monto supera los 55 SMMLV. Se analizara el respectivo avalúo</p>
--	--

9.3.2 Línea asociativa

A. ASOCIATIVO

Es un esquema de financiación de actividades productivas desarrolladas por un grupo de personas que se asocian para su ejecución. Buscando acceder a descuentos en compra de insumos, manejando volúmenes importantes de producción y con ello minimizando gastos.

LA INTEGRACIÓN PUEDE SER REALIZADA POR:

- Agremiaciones
- Grupo de amigos
- Asociaciones
- Comercializadores


REQUISITOS PARA CONFORMAR GRUPO ASOCIATIVO:

- Documentación que lo acredite que puede desarrollar la actividad en la cual se integró.
- Demostrar experiencia en el desarrollo de la actividad.
- Que entre los mismos se efectuó una selección, verificando su trayectoria comercial y su moralidad de pago.

Monto	Mínimo 2 SMMLV y monto máximo (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona.
Plazo máximo	De 36 a 60 meses
Monto	La rotación de Capital (Aportes Sociales) será de 1 a

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	22 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017


	10 veces
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Administración, 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	a. El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con fiadores (firmando entre si los participantes del grupo o de acuerdo al análisis) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago.

9.3.3 Línea otros destinos

Este crédito se otorga para satisfacer las necesidades de sus asociados y aplica cuando el destino no está contenido en otras líneas	
Monto	Mínimo es 2 SMMLV y máximo de 380 SMMLV.
Plazo máximo	Hasta 72 meses
Cupo de aportes	La rotación de capital (aportes sociales) será de 1a 10 veces
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina si la hubiere.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis y calificación) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador. O hipotecaria a decisión del asociado

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	23 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

9.4 MODALIDAD VIVIENDA

(Contemplado de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 Numeral 2.1).


Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener las siguientes características:

- Estar denominados en UVR o en moneda legal.
- Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
- El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.
- Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en UVR o en pesos, según si el crédito está denominado en UVR o moneda legal, respectivamente. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
- Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.
- El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble. En todo caso, el valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito
- La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página:	24 de 31
		Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017


de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.

- Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
- Los inmuebles financiados debe estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto

CREDITO DE VIVIENDA	
Monto	Mínimo es 20 SMMLV y máximo de 380 SMMLV.
Plazo máximo	Hasta 72 meses
Cupo de aportes	La rotación de capital (aportes sociales) será de 1a 10 veces.
Tasa de Intereses	Tasa periódica de acuerdo a lo establecido por el consejo de administración, de 1 punto por debajo del máximo permitido por la ley, Mensual vencido, Efectivo Anual sobre saldos.
Intereses de Mora	El máximo permitido por la ley y las disposiciones bancarias o comerciales legales vigentes.
Modalidad Cuota	Mensual o trimestral, fija o variable.
Forma de Pago	Por ventanilla y/o Autorización descuento de Nomina si la hubiere.
Tipo y Cobertura de la Garantía	Este tipo de préstamos estará respaldado por un pagaré y según sea el caso con codeudores (de 1 a 3 o de acuerdo al análisis y calificación) a los cuales se les analizará individualmente el cupo de crédito individual y su capacidad de pago. Los codeudores podrán respaldar hasta dos (2) obligaciones. Y dependiendo de sus capacidades otras de acuerdo a los criterios del ente aprobador. O hipotecaria a decisión del asociado

ARTICULO 10: GARANTIAS Y SUPERVISION

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	25 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

Los asociados de COOLAC LTDA están obligados a asegurar el cumplimiento de sus créditos, otorgando las garantías que el organismo competente les solicite y que deberán ser al menos:

1. Personales:

Las otorgadas mediante pagaré suscrito por:

1.1 El asociado

1.2 Sus codeudores

2. Reales:

2.1. Hipotecarias

2.2. Prendarias sin tenencia

2.3. Avales

2.4. Otras, previo el concepto del consejo de administración.

Las garantías son una alternativa de recuperación de los créditos otorgados, en caso de incumplimiento en los pagos por parte del asociado.

La constitución de garantías del asociado persona natural a favor de COOLAC LTDA, de acuerdo con los montos del endeudamiento acumulado, estarán considerados de la siguiente manera, cuando la diferencia entre el endeudamiento total restando los aportes, COOLAC exigirá de acuerdo al monto en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes sea:

1. De 1 SMMLV Hasta 55 SMMLV, Uno o dos codeudores solventes o según lo autorice el ente aprobador


2. De 55 SMMLV en adelante - Garantía prendaría o hipotecaria.

3. Todo crédito tendrá como mínimo un codeudor. A excepción del crédito hipotecario y las salvedades del presente reglamento.

PARAGRAFO 1: Para la garantía hipotecaria de primer grado abierta sin límite en la cuantía se tiene en cuenta lo siguiente:

a. El valor del préstamo no debe ser superior al 70% del avalúo comercial del bien ofrecido en garantía en el caso de bien urbano o del 60% en el caso del bien rural

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	26 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

b. En los créditos para propiedad raíz, el COOLAC LTDA podrá exigir al asociado cualquier Garantía o documentación a que haya lugar, encaminados a comprobar la correcta inversión del crédito concedido

c. Todo crédito de propiedad Raíz que constituya garantía hipotecaria debe tener un seguro contra todo riesgo (contra incendio, terremoto e inundación).

d. COOLAC LTDA solicitará los avalúos de los bienes muebles e inmuebles para los casos de financiación para compra de activos fijos u otorgamientos de garantías hipotecarias, a través de firmas (arquitectos) que sean miembros de la Lonja de Propiedad Raíz. De la respectiva Regional o de firmas que estén inscritas en el Registro Nacional de avaluadores. Estos avalúos serán los únicos autorizados para dictaminar sobre la calidad y valor del bien ofrecido en garantía. Los costos que el avalúo demande correrán a cargo del asociado.

PARAGRAFO 2: Para la garantía prenda se tiene en cuenta lo siguiente:

a. Debe constituirse garantía prenda a favor de Coolac Ltda.

b. Para el crédito de vehículo, particular y público, sea cual fuere el valor prestado, se deberá constituir a favor de COOLAC LTDA, prenda sin tenencia y la respectiva póliza de seguro; excepto garantía adicional.

c. La póliza debe ser tomada preferiblemente a través de las entidades contratadas por COOLAC LTDA y su vigencia deberá ser mínimo por el plazo del crédito

d. En caso de no actualizar la póliza COOLAC LTDA realizará la gestión para tomarla con una aseguradora con cargo al Asociado.

PARAGRAFO 3: Para los trámites de legalización del crédito y su respectivo

Desembolso se tiene presente lo siguiente:


a. En los créditos para propiedad raíz, COOLAC LTDA podrá exigir al asociado cualquier Garantía o documentación a que haya lugar, encaminados a comprobar la correcta inversión del crédito concedido

b. En ninguno de los casos aquí estipulados COOLAC LTDA hará desembolsos de dinero antes de estar debidamente firmados el pagaré o la libranza tanto por el deudor como por el (los) codeudor (es), o de estar registradas las Garantías ante la oficina de Instrumentos Públicos o Dirección de Tránsito, o Compañía de Seguros autorizada por COOLAC LTDA y copia de la autorización de la Oficina de Seguros de la Cooperativa

PARAGRAFO 4: Para créditos superiores a cuarenta (55) SMMLV, aproximándose al múltiplo de mil más cercano, será obligatorio la constitución de Hipoteca en primer grado a nombre de la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito Coolac Ltda. De un bien raíz cuyo valor comercial debe superar en dos (2) veces el valor del crédito. Las costas que

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	27 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

demande la Hipoteca, estudio del crédito y otros será a cargo del solicitante y en casos considerados por el comité puede aceptar o exigir hipoteca.

ARTÍCULO 3: COSTOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL INTERNO


Todos los gastos que se ocasionen en la gestión del trámite de los préstamos, tales como títulos, estudios de títulos, servicios profesionales, gastos notariales, registros, papelería, seguros, etc., estarán a cargo del solicitante.

La cooperativa en aras de compensar gastos adicionales cobrara por concepto de visita o estudio de crédito según el monto aprobado un porcentaje de acuerdo a la tabla.

PORCENTAJE	MONTOS			PORCENTAJE	MONTOS		
0.50%	100,000	HASTA	1,000,000	0.291%	31,000,001	HASTA	32,000,000
0.9%	1,000,001	HASTA	3,000,000	0.283%	32,000,001	HASTA	33,000,000
0.80%	3,000,001	HASTA	4,000,000	0.276%	33,000,001	HASTA	34,000,000
0.70%	5,000,000	HASTA	6,000,000	0.270%	34,000,001	HASTA	35,000,000
0.68%	6,000,001	HASTA	7,000,000	0.264%	35,000,001	HASTA	36,000,000
0.66%	7,000,001	HASTA	8,000,000	0.259%	36,000,001	HASTA	37,000,000
0.64%	8,000,001	HASTA	9,000,000	0.254%	37,000,001	HASTA	38,000,000
0.62%	9,000,001	HASTA	10,000,000	0.249%	38,000,001	HASTA	39,000,000
0.60%	10,000,001	HASTA	11,000,000	0.244%	39,000,001	HASTA	40,000,000
0.58%	11,000,001	HASTA	12,000,000	0.238%	40,000,001	HASTA	41,000,000
0.56%	12,000,001	HASTA	13,000,000	0.233%	41,000,001	HASTA	42,000,000
0.54%	13,000,001	HASTA	14,000,000	0.228%	42,000,001	HASTA	43,000,000
0.52%	14,000,001	HASTA	15,000,000	0.223%	43,000,001	HASTA	44,000,000
0.50%	15,000,001	HASTA	16,000,000	0.218%	44,000,001	HASTA	45,000,000
0.48%	16,000,001	HASTA	17,000,000	0.217%	45,000,001	HASTA	46,000,000
0.46%	17,000,001	HASTA	18,000,000	0.213%	46,000,001	HASTA	47,000,000
0.44%	18,000,001	HASTA	19,000,000	0.209%	47,000,001	HASTA	48,000,000
0.42%	19,000,001	HASTA	20,000,000	0.205%	48,000,001	HASTA	49,000,000
0.40%	20,000,001	HASTA	21,000,000	0.20%	49,000,001	HASTA	50,000,000
0.39%	21,000,001	HASTA	22,000,000	0.20%	50,000,001	HASTA	51,000,000
0.38%	22,000,001	HASTA	23,000,000	0.20%	51,000,001	HASTA	52,000,000
0.37%	23,000,001	HASTA	24,000,000	0.20%	52,000,001	HASTA	53,000,000

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	28 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

0.36%	24,000,001	HASTA	25,000,000	0.20%	53,000,001	HASTA	54,000,000
0.35%	25,000,001	HASTA	26,000,000	0.20%	54,000,001	HASTA	55,000,000
0.34%	26,000,001	HASTA	27,000,000	0.20%	55,000,001	HASTA	56,000,000
0.33%	27,000,001	HASTA	28,000,000	0.20%	56,000,001	HASTA	57,000,000
0.32%	28,000,001	HASTA	29,000,000	0.20%	57,000,001	HASTA	58,000,000
0.31%	29,000,001	HASTA	30,000,000	0.20%	58,000,001	HASTA	59,000,000
0.30%	30,000,001	HASTA	31,000,000	0.20%	59,000,001	HASTA	60,000,000
				0.20%	60,000,001	HASTA	61,000,000

De 60.000.000 en adelante se cobrara el 0.20%.

Por costos adicionales por concepto de visita o estudio de crédito al sector rural el porcentaje en la tabla aumentara en 0.1%.

ARTICULO 11. AMORTIZACION DEL CREDITO

La amortización del capital y el interés será sobre saldos vencidos. Y podrá hacer pagos del saldo de la obligación, lo cual amerita si así lo considera el asociado una nueva liquidación.

Del crédito que permita una variación en sus cuotas, o en su defecto continuar con la misma cuota que viene cancelando que permita pagar la obligación en menor tiempo de lo pactado con autorización de Gerencia General o persona a quien el delegue esta función.


ARTICULO 12. CAPITALIZACION DE APORTES SOCIALES

La capitalización de aportes sociales es de carácter obligatorio como lo establecen los estatutos y su amortización se hará con el pago de las obligaciones.

Aportes Sociales. Conforme a la Ley Cooperativa, los aportes sociales y demás derechos que posea el asociado en COOLAC quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la misma y como garantía de las obligaciones que contraiga con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en la forma que prevean el Estatuto y los reglamentos.

Deberá tenerse en cuenta que COOLAC tiene el derecho legal y estatutario, al retiro o exclusión de un asociado, de efectuar las compensaciones que resulten necesarias con cargo a sus Aportes Sociales y demás derechos económicos que el mismo posea en la entidad.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
		Página:	29 de 31
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

ARTICULO 13. PARÁMETROS PARA EL ANÁLISIS DE CRÉDITO EN CIFRAS

En aras de implementar los controles, identificar y corregir errores y reacción oportuna se establece un análisis cualitativo y cuantitativo para la aprobación de los créditos.

Análisis cualitativo

Se tiene en cuenta un carácter personal e individualizado, se considera al individuo por encima del número.

La moralidad comercial como la intención de la persona de pagar el crédito, cuando se cuenta con buenos historiales de crédito en las centrales de riesgo y en la misma cooperativa.


Análisis cuantitativo

De acuerdo a la base de datos se maneja la siguiente tabla que se acercara de manera acertada al monto a aprobar así:

APROBACION 0				
CC				
SEGMENTACION	ASALARIADO	INDEPENDIENTE	PENSIONADO	
EDAD	DISTRIBUCION	SELECCIÓN	PUNTOS	
	18-24	0	5	
	25-39	0	10	
	40-70	0	15	
PUNTAJE			0	
SOLVENCIA	DISTRIBUCION	SELECCIÓN	PUNTOS	
BIENES	ARRENDADA	0	5	
	FAMILIAR	0	5	
	PROPIA CON GAVAMEN	0	15	
	PROPIA	0	30	
PUNTAJE			0	
TOTAL INGRESOS	DISTRIBUCION	SELECCIÓN	PUNTOS	
	1A2 SMMLV	0	30	
	2A5 SMMLV	0	35	
	MAS DE 5 SMMLV	0	40	
PUNTAJE			0	
NIVEL DE GASTOS	DISTRIBUCION	SELECCIÓN	PUNTOS	
ENDEUDAMIENTO	MAS DE 4 SMMLV	0	5	
	2A4 SMMLV	0	10	
	1A2 SMMLV	0	20	
PUNTAJE			0	
PUNTAJE TOTAL			0	
		VALOR		

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017

 COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO LTDA	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	RE-CR-02
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página:	30 de 31
		Emisión:	14-Ago-2017
		Versión: 2(Última actualización)	14-ago-2017

CUPO DE CREDITO EN PORCENTAJE	-	-	%
PUNTAJE MAXIMO		100	

PARAGRAFO 1: PROMEDIO: es el estudio que hace los analistas del crédito consistente en la antigüedad para tener derecho al crédito, así como el cupo representado en aportes.

PARAGRAFO 2: Es de anotar que los analistas de crédito, debe presentar informe a los responsables de la aprobación de crédito al igual que el Concepto de su punto de vista del monto a aprobar y debe de ser tenido en cuenta por los responsables del crédito.

PARAGRAFO 3: Es responsabilidad de los analistas del crédito la veracidad de la información, a los responsables de la aprobación de crédito (comité, gerencia y consejo) si bien es cierto la aprobación está basada en la mencionada información.

ARTÍCULO 14. SANCIONES.

Todos los agentes de crédito contemplados en el presente reglamento serán responsables y sus sanciones serán de acuerdo a las normas vigentes por los entes competentes.

PARAGRAFO. Es de carácter obligatorio que todos los funcionarios de la cooperativa deben tener pleno conocimiento del presente reglamento.

ARTICULO 15º. Publicación.

El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.

ARTICULO 16º. Vigencia y derogatoria:

El presente Reglamento de crédito fue actualizado en reunión ordinaria del Consejo de Administración de 14 de agosto de 2017, según consta en el Acta No. 656 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente reglamento.

LIZARDO CERON LIZCANO

Presidente

MARIELA MAMIAN JAMIOY

Secretaria

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
VCL - OFC Auditores & Consultores Auditor Interno 12-Agosto-2017	María Gemma Garzón Rojas Directora Administrativa 14-Agosto-2017	Consejo de Administración Acta No 656 14-Agosto-2017